



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2015 - 00127
Proceso: Ejecutivo
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: Armando Chica Sánchez

En atención al memorial que antecede visto a folio (60) del cartulario, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita decretar el embargo y retención de todos los dineros que posea el demandado el señor ARMANDO CHICA SÁNCHEZ, por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT, CDTA, en el Banco CREDIFINANCIERA ubicado en la ciudad de Ibagué.

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte ejecutante y por considerarla procedente, el Despacho:

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto bien sea ahorros, cuentas corrientes, CDT o CDTA posean de manera individual o conjunta el ejecutado ARMANDO CHICA SÁNCHEZ identificado con c.c. 10.160.880, en la entidad financiera CREDIFINANCIERA. Se limita la medida a la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000) m/cte. Por Secretaría líbrese oficio a la correspondiente entidad, a fin de que retenga los dineros ordenados y los sitúe a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos Judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez